



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL,  
DESARROLLO, REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE  
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES  
(DERNAC)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SOBRE TURISMO SOSTENIBLE**

**PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE +)**

**INFORME  
N° 002-2018-DERNAC-TS-MIAMBIENTE-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DEL 2014  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE TURISMO SOSTENIBLE**



**PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE +)**

**INFORME  
Nº 002-2018-DERNAC-TS-MIAMBIENTE-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2014  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL,  
DESARROLLO, REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE  
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES  
(DERNAC)**

## ESTRUCTURA DEL INFORME



CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO  
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

### CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-9
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD	9-10
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	10

### CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE MI AMBIENTE+ EN LA GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	11
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA	11

### CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
------------------------------------	----

### CAPÍTULO IV RESULTADO DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	13-40
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	41

### CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	42
--	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de noviembre de 2018

Oficio Presidencia N° 2663-2018-TSC

Ingeniero  
**JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Recursos Naturales (MI AMBIENTE+)  
Su Despacho



Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el **Informe N° 002-2018-DERNAC-TS-MIAMBIENTE-B** de la Auditoría de Gestión Ambiental sobre Turismo Sostenible, por el período comprendido del 02 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2017, practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+). El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos: 3; 4; 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y conforme a lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación según el plan.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,



Abog. Ricardo Rodríguez  
Magistrado Presidente

**RESUMEN EJECUTIVO****A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión**

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Turismo Sostenible, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos: 3; 4; 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 002-2018-DERNAC de fecha 10 de mayo de 2018.

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

**Objetivos Generales**

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

**B. Alcance y Metodología****Alcance**

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el turismo sostenible, en este caso la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), cubriendo el período del 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Conforme a las siguientes líneas de investigación:

1. Cumplimiento de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS).
2. Cumplimiento de convenios de cooperación institucional.
3. Cumplimiento de Planes de Manejo de Áreas Protegidas y Planes de Uso Público.
4. Cumplimiento de Planes de Manejo de Parques Arqueológicos-Monumentos Culturales y su Plan de Uso Público.
5. Cumplimiento de medidas de control ambiental de proyectos con permisos ambientales, ubicados en zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS.
6. Cumplimiento de recomendaciones de auditorías de gestión ambiental anteriores.

**Metodología**

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de Mi Ambiente+.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la revisión y análisis de documentos y marco legal, y la aplicación de técnicas de análisis para Auditorías de Desempeño: Stakeholder; Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR); así como papeles de trabajo para evaluar la gestión realizada por Mi Ambiente+.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, documentos, normas y manuales técnicos, referentes al Turismo Sostenible.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

## C. Conclusiones y Opinión

### Conclusiones

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores de Mi Ambiente+, como entidad responsable del manejo sostenible de los recursos naturales; entre estas deficiencias tenemos:

1. No cuentan con una base de datos oficial sistematizada para el control de los expedientes de licenciamiento ambiental.
2. No existe un adecuado saneamiento ambiental básico (Desechos sólidos y aguas residuales), acorde a la legislación ambiental vigente y al desarrollo turístico sostenible en la Isla de Roatán, ciudad de Tela, Omoa y Gracias, y la zona del Lago de Yojoa.
3. El 24% de los expedientes de proyectos turísticos con permiso ambiental revisados, no tienen control y seguimiento.
4. El proyecto Parrot Tree Mega Yacht Marine está en operación sin licencia ambiental.
5. El 24% de los expedientes de proyectos turísticos con permiso ambiental revisados, no tienen Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA's).
6. El 14% de los expedientes de proyectos turísticos con permiso ambiental revisados, no tienen todos los ICMA's correspondientes según la periodicidad establecida en la Resolución.



7. Existen expedientes de proyectos con licencia ambiental o licencia de operación (provisional) vencida.



### Opinión

Después de haber realizado un análisis de la información solicitada, inspecciones in situ y revisado los papeles de trabajo aplicados, se concluye que la gestión institucional referente al turismo sostenible enmarcado en la ENTS, debe emprenderse desde un marco de cooperación interinstitucional, además de acciones internas relativas a la formulación de instructivos y planificación para el manejo adecuado de los recursos naturales de la nación, con el fin primordial de que los sitios turísticos se desarrollen, enfocándose siempre, en un aprovechamiento turístico ambientalmente sostenible y sustentable, sin afectar su conservación y protección.

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de octubre de 2018

  
Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar  
Jefe del Departamento de Auditoría Sector  
Recursos Naturales, Ambientales y Culturales





## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ACPA	Auditoría Coordinada sobre Pasivos Ambientales
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGATS	Auditoría de Gestión Ambiental sobre Turismo Sostenible
COLOSUCA	Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira
DECA	Dirección de Evaluación y Control Ambiental
DERNAC	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales y Ambientales (antes DARNA)
DGA	Dirección de Gestión Ambiental
DVR	Diagrama de Verificación de Riesgos
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
ENTS	Estrategia Nacional de Turismo Sostenible
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GASEIPRA	Gerencia de Auditoría Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambiente
ICMA's	Informe de Cumplimiento de Medidas de Ambientales
IHT	Instituto Hondureño de Turismo
Km	Kilómetros
Km <sup>2</sup>	Kilómetro Cuadrado
LA	Licencia Ambiental
Mi Ambiente+	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (antes SERNA)
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
ONG's	Organizaciones no Gubernamentales
PMAIB II	Programa de Manejo Ambiental en las Islas de La Bahía II Etapa
SETUR	Secretaría de Estado en los Despachos de Turismo
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
TdR	Términos de Referencia
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UMA's	Unidades Municipales Ambientales
UPEG	Unidad de Planificación Estratégica y Evaluación de la Gestión por Resultados



## **CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Turismo Sostenible, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos: 3; 4; 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 002-2018-DERNAC de fecha 10 de mayo de 2018.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **Objetivos Generales**

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

#### **Objetivos Específicos**

1. Evaluar la gestión que realiza el Estado de Honduras por medio de las Instituciones con injerencia del turismo sostenible.
2. Evaluar la gobernanza del turismo sostenible desde la planificación de país, hasta el marco legal vigente.
3. Verificar y evaluar si las acciones efectuadas por las instituciones con injerencia en turismo, permiten que este se desarrollen de forma sostenible.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el turismo sostenible, en este caso la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), cubriendo el periodo del 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Conforme a las siguientes líneas de investigación:

1. Cumplimiento de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS).
2. Cumplimiento de convenios de cooperación institucional.
3. Cumplimiento de Planes de Manejo de Áreas Protegidas y Planes de Uso Público.
4. Cumplimiento de Planes de Manejo de Parques Arqueológicos-Monumentos Culturales y su Plan de Uso Público.



5. Cumplimiento de medidas de control ambiental de proyectos con permisos ambientales, ubicados en zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS.
6. Cumplimiento de recomendaciones de auditorías de gestión ambiental anteriores.

#### D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de Mi Ambiente+.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la revisión y análisis de documentos y marco legal, y la aplicación de técnicas de análisis para Auditorías de Desempeño: Stakeholder; Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR); así como papeles de trabajo para evaluar la gestión realizada por Mi Ambiente+.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, documentos, normas y manuales técnicos, referentes al Turismo Sostenible.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

#### E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

##### ANTECEDENTES

##### Antecedentes del Turismo en Honduras

La Constitución de la República de Honduras, aprobada mediante Decreto No. 131 (publicada en la Gaceta No. 23,612 de fecha 11 de enero de 1982), establece principios en relación al turismo en sus artículos 172, 173 y 340 enfocados a los recursos culturales y naturales, la preservación, protección, conservación y uso de los mismos.

##### Turismo

La Declaración de Manila sobre Turismo Mundial, define el Turismo como una actividad esencial de la vida de las naciones, por sus consecuencias directas para los sectores sociales, culturales, educativa y económica de las sociedades para sus relaciones internacionales. Su auge está vinculado al desarrollo socioeconómico y estriba en el acceso del hombre al descanso creativo, a las vacaciones y a su libertad de viaje, en el marco del tiempo libre y del ocio. Su existencia misma y su desarrollo están íntegramente vinculados a un estado de paz duradera, al cual el turismo, por su parte, está llamado a contribuir.



## Turismo Sostenible

Es el turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

Por lo tanto, el turismo sostenible debe:

- 1) Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- 2) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales, arquitectónicos, valores tradicionales y contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural.
- 3) Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes, unos beneficios socio-económicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, obtención de ingresos, servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a la reducción de la pobreza.



## Impactos del Turismo

La implantación de cualquier tipo de actividad, que no exista con anterioridad en un área, admite inevitablemente una serie de impactos positivos y negativos. La evaluación de estos impactos, permite saber si los beneficios superan los costos, si no fuese así no valdría la pena realizar una actividad, en este caso turística.

El turismo si se lleva acabo de manera desorganizada, descontrolada y con poca planificación puede causar daños y perjuicios irreversibles tanto al medio natural como al cultural, llegando irónicamente a destruir los propios recursos que se constituyen en la base principal de su atractivo. A esta injerencia se le conoce con él término de "impacto" y en términos generales los hay positivos y negativos, estos impactos pueden ser:

- ✓ Económicos
- ✓ Socioculturales



✓ Ambientales

Específicamente entre los impactos en el área sociocultural y ambiental están:

Impactos Socioculturales

✓ Impactos socioculturales positivos:

- a) El turismo puede favorecer una concienciación sobre la singularidad histórica y cultural de una comunidad, contribuyendo a la rehabilitación y conservación de monumentos, edificios, lugares históricos, rehabilitación de costumbres, tradiciones, artesanía, folklore, etc.
- b) La actividad turística acostumbra a acelerar los cambios sociales, tolerancia y bienestar, permiten romper con las barreras entre clases
- c) El turismo permite un intercambio cultural entre los diferentes colectivos.

✓ Impactos socioculturales negativos:

- a) Desculturalización del lugar de destino, haciendo desaparecer la cultura más débil de la comunidad receptora, delante la cultura más fuerte del visitante, o bien sobre explotando las tradiciones locales, hasta el punto de borrar la autenticidad y su significado real.
- b) El desarrollo turístico puede facilitar la difusión de imágenes estereotipadas, frenando toda posibilidad de intercambio cultural.

Impactos Ambientales

✓ Impactos ambientales positivos:

- a) El turismo puede ser el estímulo necesario para adoptar medidas de mejora y conservación ambientales. En muchos lugares la administración pública ha introducido medidas de planificación turística, que suelen llegar demasiado tarde, ya que el entorno ya ha sido degradado.
- b) También la actividad turística puede convencer a la población local para que proteja su entorno y cree zonas de especial protección, como parques naturales.
- c) Sensibilización de la población local

✓ Impactos ambientales negativos:

- a) Cambios que provoquen una transformación irreversible del entorno, como por ejemplo el crecimiento urbano excesivo, no integrado en el paisaje, rompiendo el equilibrio biológico de la zona.
- b) Regresión del espacio natural, creando espacios artificiales: vías de comunicación, zonas industriales, de ocio, residencias secundarias, reemplazando la vegetación autóctona por plantas exóticas, etc.
- c) Generación de residuos que provoquen problemas de depuración de aguas residuales y recogida de basura, creación vertidos incontrolados, etc.
- d) Erosión y degradación del entorno a causa de las actividades turísticas, de las playas, caminos, contaminación, agotamiento de los acuíferos, deterioro del hábitat de flora y fauna, etc.



El objetivo de los estudios de impacto es primordialmente asegurar que esos impactos ambientales inevitables, no excedan los límites de cambio aceptable determinados por una buena planificación y desarrollo de un turismo sostenible. Poder controlar los posibles impactos que puede causar un turismo no planificado requiere de medidas administrativas bien fundamentadas y aplicadas, resultado de una cohesión y voluntad política por cada uno de los actores que intervienen en el desarrollo del turismo.

### Turismo en Honduras

Honduras ha sido privilegiado por un extraordinario patrimonio natural y cultural, la ENTS expone que Honduras cuenta con más de 671 Km de playas caribeñas (Tela, Trujillo, La Ceiba entre otras), forma parte de la segunda barrera coralina del planeta y primera de América, cuenta con vestigios de la civilización Maya, que no solo descansa en la ciudad de Copán Ruinas, la más artística de todas, sino en todo un sistema de asentamientos que comienzan a descubrirse, entre ellos El Puente, Cerro Palenque y Los Naranjos, y la enigmática Ciudad Blanca, extensos bosques latifoliados, manglares y de coníferas recogidos en cerca de 100 espacios naturales protegidos, sobresaliendo la Mosquitia como segundo bosque lluvioso del continente, de singular belleza natural, riqueza faunística y paisajística, ciudades coloniales como Comayagua, Las Cuevas de Taulabé y Talgua, el Lago de Yojoa un particular entorno natural y cultural, ocho grupos étnicos o culturas vivas: los garífunas, negros/ingleses, misquitos, tawahkas, pechs, lenca, tolupanes y chortís.

De lo anterior se concluye que los atractivos turísticos en general son de:

- ✓ Playas y Arrecifes
- ✓ Arqueología
- ✓ Ciudades Coloniales
- ✓ Naturaleza y Aventura
- ✓ Culturas Vivas

Específicamente dichos atractivos turísticos se clasifican en:

Nivel	Zona	Productos propuestos 2021	Región (Área de influencia)
Primer Nivel	Islas de la Bahía	1. Buceo (maduro) 2. Sol y playa (en desarrollo) 3. Cruceros (en desarrollo) 4. Incentivos (incipiente)	Utila, Roatán, Jose Santos Guardiola y Guanaja
	Zona Maya	1. Cultural-arqueológico (maduro) 2. Ecoturismo-naturaleza (incipiente)	Copán Ruinas, Santa Rosa de Copán (conexión ruta lenca Gracias, La Esperanza)
	Caribe Esmeralda	1. Sol y playa (maduro) 2. Geoturismo: áreas protegidas + culturas vivas (en desarrollo) 3. Actividades acuáticas (incipiente) 4. De incentivos (incipiente) 5. Pesca (incipiente)	Tela, La Ceiba, Trujillo (y municipalidades aledañas)
	San Pedro Sula	1. Negocios (maduro)	San Pedro Sula y Yojoa



Nivel	Zona	Productos propuestos 2021	Región (Área de influencia)
Segundo Nivel	Tegucigalpa y su entorno	1. Negocios (maduro) 2. Cultural (incipiente) 3. Ecoturismo (incipiente)	Tegucigalpa (y alrededores: San Juancito, Valle de Ángeles, Santa Lucía)
Tercer Nivel	Lago de Yojoa y su entorno	1. Ecoturismo (incipiente) 2. Pesca (incipientes) 3. Actividades náuticas y deportivas (incipiente)	Santa Bárbara, Taulabé, Lago de Yojoa (San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa, Meámbar)
	Caribe Porteño (Omoa Puerto Cortés)	1. Sol y playa (en desarrollo) 2. Pesca (incipiente) 3. Actividades náuticas (incipiente)	Cortés y Omoa
	Golfo de Fonseca	1. Sol y playa (en desarrollo) 2. Pesca (embrionario) 3. Actividades náuticas (embrionario) 4. Ecoturismo (embrionario)	San Lorenzo, Marcovia
	Ruta Lenca	1. Cultural- culturas vivas (incipiente) 2. Ecoturismo (incipiente o en desarrollo) 3. Rural (embrionario)	COLOSUCA, Gracias (municipios aledaños a Celaque)
	Comayagua	1. Cultural (incipiente) 2. Ecoturismo (embrionario)	Comayagua y alrededores
Cuarto Nivel	La Mosquitia: Puerto Lempira	Ecoturismo (incipiente) Cultural (embrionario)	La Mosquitia Olancho

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría, basado en la ENTS.

Los anteriores niveles jerárquicos (Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Nivel) muestran un orden de prioridad en función del mercado al que se dirige y el tipo de turismo; por lo tanto los esfuerzos que debe realizar la administración pública para el desarrollo del turismo, en especial a las medidas de intervención positivas (proyectos, incentivos, obras, programas, etc.) que debe establecer el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) a la cabeza, como acompañamiento, control y mejora de la iniciativa privada, es decir que los esfuerzos estarían encaminados a desarrollar:

1. En una primera fase, desarrollar el Caribe Esmeralda (Tela-Ceiba-Trujillo), consolidar las Islas de la Bahía y diversificar el turismo arqueológico en Copán, como zonas de destino principales del turismo vacacional internacional.
2. Posteriormente, se debe potenciar el resto de las zonas, comenzando por San Pedro Sula y Tegucigalpa, como centros de distribución y polos receptores de turismo de negocios.
3. Luego, el Caribe Porteño (Omoa-Puerto Cortés), Comayagua, la Ruta Lenca, el Lago Yojoa y su entorno, el Golfo de Fonseca, como destinos turísticos locales: Comayagua, Lago de Yojoa, y locales-regionales: Caribe Porteño, Golfo de Fonseca y Ruta Lenca.

4. Y, por último y a muy largo plazo, La Mosquitia y el extremo oriental de Olancho (Patuca y río Plátano)



En la ENTS se clasificaron los productos turísticos en cuanto a la generación de flujos turísticos existentes, de acuerdo a lo siguiente:

**De alta prioridad:**

Turismo de sol y playa  
Turismo arqueológico  
Turismo de buceo  
Turismo de cruceros

**De media prioridad:**

Ecoturismo (media-alta a compatibilizar con turismo de sol y playa)  
Turismo de negocios  
Turismo de culturas vivas

**De baja prioridad:**

Turismo colonial  
Turismo rural

**Otros accesorios:**

Pesca deportiva, golf e incentivos, entre otros

**Problemática del Turismo en Honduras**

El Perfil Ambiental de Honduras del año 2013 plantea que en el sector turismo, ha realizado esfuerzos para integrar la dimensión ambiental, y que ha dado como uno de sus resultados la definición de una Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, ya que el sector turismo permanece como un factor de degradación ambiental, debido al establecimiento de desarrollo hoteleros en zonas ambientalmente sensibles.

También El Perfil Ambiental de Honduras plantea que se carece de un análisis triangular sobre (i) el nivel de ingresos actual y potencial, (ii) el nivel de costos actual y proyectado y (iii) la capacidad de carga con criterios ecológicos.

**Estrategia Nacional de Turismo Sostenible 2006-2021**

La Estrategia Nacional de Turismo Sostenible de Honduras (ENTS) 2006-2021, se elaboró como una herramienta que permita alcanzar una mejor y más justa distribución del ingreso y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales de la nación mediante el desarrollo del sector turismo en forma ordenada, el cual parte de una visión que asegura la puesta en valor y protección de los recursos naturales y culturales con la participación de todos los actores donde el sector privado, los municipios y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), bajo la dirección y tutela del estado.

El objetivo la ENTS es mostrar la situación futura que puede alcanzar el sector turístico en Honduras, su posición de liderazgo a nivel regional, los principales ejes

de desarrollo y objetivos, los productos estratégicos que debe desarrollar en función de la demanda y del posicionamiento y diferenciación a nivel regional, los mercados emisores a los cuales debe dirigirse el sector y por segmentos, y las cuestiones transversales que afectan al desarrollo del turismo: salud, sanidad, ambiente etc:



La ENTS define 10 principios orientadores y 5 grandes grupos de objetivos fundamentales para el desarrollo turístico de Honduras para el año 2021, a continuación se presenta la siguiente tabla resumen con los objetivos y metas que están relacionados con la auditoría:

Objetivos	Metas
Social y Cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preservación y puesta en valor del patrimonio cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.</li> </ul>
Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Armonizar el desarrollo turístico con la conservación de los recursos naturales.</li> <li>• Incorporar la dimensión ambiental en programas, planes y proyectos.</li> </ul>
Fortalecimiento Legal e Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar una gestión eficaz y adecuada del IHT/SETUR.</li> <li>• Mejorar la coordinación entre el sector público y privado.</li> <li>• Descentralizar la gestión turística.</li> </ul>

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría, basado en la ENTS.

## BASE LEGAL

A continuación se detalla toda la base legal vigente y aplicable, relacionada con el tema de Turismo Sostenible:

Marco Legal	Decreto o Acuerdo	No. de Gaceta	Fecha de Publicación	Fecha de Vigencia
Constitución de la República	Decreto No. 131	23,612	20/01/1982	20/01/1982
Ley del Instituto Hondureño del Turismo	Decreto No. 103-93	27,095	14/07/1993	A partir de su publicación
Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño del Turismo	Acuerdo Ejecutivo No. 030-05	30,911	25/01/2006	A partir de su publicación
Ley de Municipalidades	Decreto No. 134-90	26,292	19/11/1990	01/01/1991
Reglamento General de la Ley de Municipalidades	Acuerdo No. 018-93	26,975	18/02/1993	El día siguiente de su publicación
Ley General Ambiente	Decreto No. 104-93	27,083	30/06/1993	20 días después de su publicación
Reglamento de la Ley General del Ambiente	Acuerdo No. 109-93	27,267	05/02/1994	El día siguiente de su publicación
Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto No. 180-2003	30,277	30/12/2003	20 días después de su publicación
Reglamento General de la Ley Ordenamiento Territorial	Acuerdo No. 25-2004	30,497	18/09/2004	A partir de su publicación
Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Acuerdo No. 189-2009	32,102	31/12/2009	Un día después de su publicación

Marco Legal	Decreto o Acuerdo	No. de Gaceta	Fecha de Publicación	Fecha de Vigencia
Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015	33,834	14/09/2015	Un día después de su publicación

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría.



## F. MISION, VISION Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

### MISIÓN:

Somos la instancia gubernamental responsable de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental para propiciar la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, formulando y coordinando las políticas y la legislación ambiental, velando por que éstas se cumplan.

### VISIÓN:

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, será el referente normativo, técnico y político de mayor calidad en Honduras, para promover y conducir una actuación pública privada y ciudadana, congruente con la protección ambiental y conservación de los recursos, según los retos del desarrollo sostenible.

### ATRIBUCIONES:

Según el artículo 11 de la Ley General del Ambiente, dentro de sus funciones le corresponde a Mi Ambiente+:

- Coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados o descentralizados, con competencias en materia ambiental, y propiciar la participación de la población en general en esas actividades.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la legislación nacional sobre ambiente y de los tratados y convenios internacionales suscritos por Honduras relativos a los recursos naturales y al ambiente.
- Proponer aquellas medidas que se consideren idóneas, para preservar los recursos naturales, incluyendo medidas para evitar la importación de tecnología ambientalmente inadecuada.
- Promover la realización de investigaciones científicas y tecnológicas orientadas a solucionar los problemas ambientales del país.
- Establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones gubernamentales de otras naciones y organismos internacionales que laboren en asuntos de ambiente, lo mismo que con Organizaciones no Gubernamentales nacionales e internacionales.
- Promover las acciones administrativas y judiciales procedentes que se originen por las faltas o delitos cometidos en contra de los recursos naturales y del ambiente o por incumplimiento de obligaciones a favor del Estado relativos a esta materia.
- Representar al Estado de Honduras ante organismos nacionales e internacionales en materia ambiental.



- En general, dictar, ejecutar y proponer todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño.

#### **G. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La estructura organizacional de Mi Ambiente+ se detalla en el **Anexo N° 1**.

#### **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados de Mi Ambiente+ que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN



### A. LOGROS DE MI AMBIENTE+ EN LA GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE

En la actualidad, Mi Ambiente+ cuenta con el desarrollo de actividades que van en pro del turismo sostenible, tal como:

- Elaboración del Manual de buenas Prácticas Ambientales para el sector Turístico-Hotelero.

### B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA

La medición de la eficiencia, eficacia, implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

El artículo N° 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

**Eficiencia:** Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

**Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

La auditoría se enfocó en evaluar los objetivos de índole cultural y ambiental descritos en la ENTS, sin embargo la misma no se articuló de forma tal que los actores asumieran responsabilidades al respecto, más que las establecidas en su mandato institucional, por lo que en ésta ocasión no se pudo determinar la eficiencia y eficacia de la gestión del Estado sobre el Turismo Sostenible, debido a la estructuración del tema. A pesar de ello se evaluaron acciones respecto a la conservación, protección y puesta de valor de las áreas protegidas y sitios culturales, medidas de control ambiental de proyectos turísticos, así como las condiciones o infraestructura básica para el desarrollo del turismo sostenible en una muestra de zonas establecidas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS.

## CAPÍTULO III



## A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

**1. MI AMBIENTE+ NO CUENTA CON UNA BASE DE DATOS OFICIAL SISTEMATIZADA PARA EL CONTROL DE LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL**

Como parte de la auditoría se solicitó el listado de expedientes de proyectos con enfoque turísticos bajo el proceso de licenciamiento o auditoría ambiental, ubicados en las zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), sin embargo Mi Ambiente + no cuenta con una base de datos oficial sistematizada para el control de expedientes de proyectos, por rubros, categorías, zonas geográficas, etc.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, y TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente (Mi Ambiente+), según Oficio N° 008-2018-AGATS-TSC de fecha 06 de agosto de 2018, quien respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0789-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, en el numeral 6 lo siguiente: *“MIAMBIENTE hacemos de su conocimiento que no se cuenta con una base de datos oficial en la Institución por los momentos, por esta razón se ha creado y utilizando pequeñas bases que facilitan el realizar el trabajo y mantener orden en el mismo.”*

Dado que Mi Ambiente+ no dispone de una base de datos sistematizada ni actualizada de los expedientes de proyectos que se encuentran bajo el proceso de licenciamiento o de auditoría ambiental, se dificulta el control institucional eficaz y eficiente de los expedientes de proyectos y su estatus (construcción operación, cierre, denuncia, entre otros).

**Recomendación N° 1**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 1.1 Diseñar y poner en funcionamiento una base de datos oficial sistematizada para el control digital de los expedientes.
- 1.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente, que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN



### A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS

#### 1. EN EL MUNICIPIO DE ROATÁN NO EXISTE UNA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ACORDE A LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE Y AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

El municipio de Roatán está ubicado en la Isla de Roatán, en el departamento de Islas de la Bahía, dentro del nivel 1 según la ENTS, considerado uno de los principales polos de desarrollo turístico de sol y playa, cruceros y buceo, por sus maravillosos recursos naturales y excepcional arrecife coralino, por lo que el destino debe ser sostenible; por ende dentro de la auditoría se efectuó una inspección de campo en el municipio para evaluar lo referente a la gestión integral de residuos sólidos, encontrando que no existe una adecuada disposición final de residuos acorde al desarrollo turístico, ya que se evidenció que:

- a) No se utiliza técnica de relleno sanitario, es botadero a cielo abierto no controlado.
- b) El cerco perimetral no limita o impide el ingreso de personas particulares y animales al sitio.
- c) No existe control de gases y lixiviados
- d) Existe presencia de personas en la zona (pepenadores/recicladores).
- e) No hay personal municipal para control de vehículos que ingresan, el tipo y la cantidad de residuos sólidos que se depositan.



*Botadero municipal a cielo abierto*

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 54, 66 y 67.
- Ley General de Administración Pública, Artículo 29 numeral 10).
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 41 inciso f).

- Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, **Artículos 5** incisos b) y e), 62 y 64.
- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), II.5 Lineamientos Transversales que acompañan al Desarrollo del Sector Turístico, **II.5.2. Lineamientos establecidos para Políticas Asociadas, II.5.2.3 Infraestructuras**.
- Carta del Turismo Sostenible, establecida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible efectuada en Lanzarote, Islas Canarias, España, Principios 1 y 2.



Sobre el particular se solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), mediante Oficio N° 010-2018-AGATS-TSC de fecha 08 de agosto de 2018, la razón o la causa de lo señalado anteriormente, respondiendo mediante Oficio N° UPEG-DGA-0770-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, en el numeral 5 lo siguiente: *“La municipalidad de Roatán completó los procesos legales y técnicos para la obtención de Licencia Ambiental bajo Expediente No.182-A-2001, que contemplaba las actividades de construcción y operación de Relleno Sanitario Municipal; sin embargo, el mal manejo por parte de la municipalidad provocó el colapso de la obra, convirtiéndose en un botadero a cielo abierto.*”

*La Municipalidad de Roatán reconoce la problemática del manejo inadecuado de los residuos en la isla y como resultado de la Asamblea Ambiental del Departamento de Islas de la Bahía y del Acta de Compromiso firmado entre las diferentes municipalidades y Mi ambiente +, se contemplaron Acuerdos en los que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través de sus Direcciones, Unidades y Proyectos apoyaría los procesos para atacar los problemas ambientales en la Isla.*

*MiAmbiente+, a través de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se comprometió específicamente al acompañamiento en todas las pre-inspecciones a proyectos e iniciativas de las municipalidades, en cuanto a la evaluación del impacto ambiental como componente principal de los perfiles de proyectos (véase resumen resultados de asamblea ambiental adjunto).*

*La Municipalidad de Roatán ha trabajado en conjunto con la DECA de MiAmbiente+, para identificar posibles sitios de construcción y operación del relleno sanitario del municipio, previo la compra del terreno. Dichos sitios deben cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, Acuerdo Ejecutivo No1567-2010 y en el Manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+).”*

#### **Comentario del Auditor:**

Si bien es cierto que existen acciones puntuales por parte de Mi Ambiente+ enfocadas a mejorar el manejo de los residuos sólidos en el municipio de Roatán, el problema persiste, por lo que se vuelve necesario desarrollar acciones más

concretas para revertir la actual situación del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en esta importante zona turística del país.



Las Islas de la Bahía constituyen uno de los patrimonios naturales más importantes y bellos del país, encabezado por la barrera coralina, primera de América y segunda del planeta, constituye una reserva para la flora y fauna sin precedentes en el caribe, al no existir una adecuada disposición de los residuos sólidos el municipio de Roatán genera contaminación y alto riesgo en la sostenibilidad del ecosistema que es sumamente frágil, impactando en la biodiversidad, el suelos y el agua por las escorrentías e infiltración de lixiviados; por ende afecta directamente la actividad turística, ya que el mismo se debe a la belleza escénica y ecosistema que son el principal atractivo. Además a lo anterior, se afecta la salud de la población incluido los turistas, ya que existen una serie de riesgos sanitarios y ambientales por la proliferación de vectores transmisores de enfermedades de alta significancia en la salud pública.

#### **Recomendación N°1**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 1.1 Apoyar a la municipalidad de Roatán en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para efectuar el cierre técnico del actual botadero.
  - 1.2 Apoyar a la municipalidad de Roatán en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la construcción y operación de un relleno sanitario que cumpla con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Manual para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras.
  - 1.3 Apoyar a la municipalidad de Roatán en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la formulación y ejecución de un programa piloto de gestión integral de residuos no especiales (residuos municipales), en coordinación con IHT.
  - 1.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.
- 2. EL MUNICIPIO DE JOSÉ SANTOS GUARDIOLA NO CUENTA CON SANEAMIENTO AMBIENTAL ACORDE A LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE Y AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE**

El municipio de José Santos Guardiola, está ubicado en la Isla de Roatán, en el departamento de Islas de la Bahía, ubicado según la ENTS dentro del nivel 1, establecido como polo de desarrollo turístico prioritario, por lo que debe contar con saneamiento básico (tratamiento de aguas residuales y tratamiento de los residuos sólidos), sobre todo por sus características de fragilidad ambiental; sin



embargo como parte de la auditoría, se efectuaron inspecciones de campo para corroborar el manejo y tratamiento de los desechos sólidos y aguas residuales de dicho municipio y de acuerdo al desarrollo turístico, encontrando:

- a) El municipio cuenta con un relleno sanitario que fue donado y construido con fondos del Programa de Manejo Ambiental en las Islas de La Bahía II Etapa (PMAIB II) en el año 2008, el cual hasta la fecha no se ha utilizado y está deteriorándose por su abandono.
- b) Existe manejo inadecuado de residuos sólidos, ya que el municipio cuenta con un botadero municipal a cielo abierto no controlado, ubicado en la comunidad de Jonesville a la orilla del mar.
- c) No existe alcantarillado sanitario municipal.
- d) No existe tratamiento de aguas residuales para resolver la problemática de contaminación por las descargas de estas a las fuentes de agua que llegan al mar o las que son descargadas en forma directa en el mismo, resultantes de actividades domésticas, industriales, agropecuarias y/o turísticas.



*Relleno sanitario en total abandono*



*Botadero a cielo abierto a orillas del mar (Comunidad de Jonesville)*

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 32, 54, 66 y 67.
- Código de Salud, Artículo 41.
- Ley General de Administración Pública, Artículo 29 numeral 10).



- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 41 inciso f).
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículos 38 y 44.
- Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Artículos 5 incisos b) y e), 62 y 64.
- Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo 6.
- Manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras, Capítulos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), II.5 Lineamientos Transversales que acompañan al Desarrollo del Sector Turístico, II.5.2. Lineamientos establecidos para Políticas Asociadas, II.5.2.3 Infraestructuras.
- Carta del Turismo Sostenible, establecida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible efectuada en Lanzarote, Islas Canarias, España, Principios 1 y 2.

Sobre el particular se solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), mediante Oficio N° 010-2018-AGATS-TSC de fecha 08 de agosto de 2018, la razón o la causa de lo descrito anteriormente, respondiendo mediante Oficio N° UPEG-DMA-0770-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, en el numeral 2 lo siguiente: *“En aplicación del Decreto No. 134-90, la Municipalidad de Santos Guardiola tiene su propia autonomía municipal y es directamente responsable del manejo y tratamiento de los residuos sólidos generados, así como de las aguas residuales.*

*El Municipio de Santos Guardiola cuenta con un relleno sanitario municipal, que en su momento fue sujeto a una Evaluación de Impacto Ambiental a través de la documentación contenida en el Expediente 263-A-2001, otorgándosele la Licencia Ambiental No. 025-2007.*

*El relleno sanitario de municipio fue construido en el año 2009, sin embargo, a la fecha no se encuentra en operación debido a problemas de presupuesto y de logística, tal como lo expresa el oficio remitido por la Municipalidad de Santos Guardiola, en fecha 6 de Julio de 2018 (copia adjunta) exponiendo los motivos que han dificultado su operación, y al mismo tiempo se solicita a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), apoyo en cuanto a las recomendaciones para mejorar y reactivar la operación de relleno.*

*Previo y posterior a la solicitud de la municipalidad, esta Dirección ha realizado inspección de campo al sitio, y se han atendido reuniones en la Alcaldía Municipal Santos Guardiola, con relación al proyecto.”*

#### **Comentario del Auditor:**

Si bien es cierto el municipio cuenta con un relleno sanitario, para la disposición final y tratamiento de los residuos sólidos, el mismo no está siendo utilizado, a pesar que Mi Ambiente+ ha efectuado acciones puntuales en el municipio de José Santos Guardiola, el problema persiste, por lo cual se vuelve necesario



desarrollar acciones más concretas para el funcionamiento del mismo y así efectuar el cierre técnico del actual botadero que se encuentra ubicado a la orilla del mar.

La situación actual del saneamiento ambiental en el municipio de José Santos Guardiola indica que en el municipio no existe un desarrollo turístico sustentable, debido a la falta de saneamiento básico, ya que existe grave peligro para los ecosistemas existentes en la zona, la biodiversidad y específicamente el sistema de arrecifes, por la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, el suelo y el aire; además se generan de malos olores y foco de proliferación de vectores que transmiten enfermedades poniendo en riesgo la salud de los habitantes. También se genera un impacto visual negativo, afectando la belleza escénica del lugar impactando directamente en el turismo por ende en la economía del municipio.

### **Recomendación N°2**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 2.1 Apoyar a la municipalidad de José Santos Guardiola en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para efectuar el cierre técnico del actual botadero.
- 2.2 Apoyar a la municipalidad de José Santos Guardiola en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para habilitar y poner en operación el relleno sanitario que se construyó con fondos del PMAIB II, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo Integrado de los Residuos Sólidos y el Manual para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios de Honduras.
- 2.3 Apoyar a la municipalidad de José Santos Guardiola en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la construcción y operación de un sistema de alcantarillado sanitario con su planta de tratamiento o laguna de oxidación, para la recolección y tratamiento de las aguas residuales del municipio.
- 2.4 Aplicar las recomendaciones realizadas en los hallazgos N° 7 y 9 de la Auditoría de Gestión Ambiental sobre el Saneamiento Ambiental de la Isla de Roatán, Informe No. 006-2012-DARNA-SERNA-A.
- 2.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.



### 3. EL SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE TELA NO ESTA ACORDE A LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE Y AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

La ciudad de Tela, según la ENTS está dentro del nivel 1, en la zona denominada Caribe Esmeralda (Tela, Ceiba y Trujillo), se define como un sitio prioritario para el desarrollo turístico de productos como sol y playa, ecoturismo, buceo y cruceros, por ende para que este se desarrolle sosteniblemente debe contar con saneamiento básico (tratamiento de aguas residuales y tratamiento de los residuos sólidos), por ello como parte de la auditoría, se realizaron inspecciones de campo con el objeto de verificar el saneamiento, específicamente en la comunidad de los Jutes en el municipio de Tela es donde se encuentra las instalaciones del relleno sanitario municipal, el cual fue construido y equipado en el año 2014 por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), sin embargo dicho sitio no fue utilizado adecuadamente y funciona como un botadero a cielo abierto, sin medidas de control y tratamiento, además no existe recolección y tratamiento de residuos hospitalarios en la ciudad.

En cuanto al tratamiento de las aguas residuales, la municipalidad de Tela cuenta con tres lagunas de oxidación, donde se observó que están en abandono, no se cuenta con personal de planta permanente en las instalaciones, el área a las lagunas no cuenta con cerca perimetral, además de ser paso de personas que viven en la periferia del área.



*Relleno Sanitario del municipio (ubicado en la comunidad de los Jutes)*



*Lagunas de oxidación sin medidas de control*

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 32, 54, 66 y 67.
- Código de Salud, Artículo 41.
- Ley General de Administración Pública, Artículo 29 numeral 10).
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 41 inciso f).
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículos 38 y 44.
- Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Artículos 5 incisos b) y e), 62, 64 y 65.
- Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo 6.
- Manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras, Capítulos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), II.5 Lineamientos Transversales que acompañan al Desarrollo del Sector Turístico, II.5.2. Lineamientos establecidos para Políticas Asociadas, II.5.2.3 Infraestructuras.
- Carta del Turismo Sostenible, establecida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible efectuada en Lanzarote, Islas Canarias, España, Principios 1 y 2.

Mediante Oficio N° 010-2018-AGATS-TSC de fecha 08 de agosto de 2018 se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada, al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), quien respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0770-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, en el numeral 1, lo siguiente: *“En aplicación del Decreto No. p134-90, la Municipalidad de Tela tiene su propia autonomía municipal y es directamente responsable del manejo y tratamiento de los residuos sólidos generados, así como de las aguas residuales.*

*Sin embargo, esta Secretaria de Estado ha estado en la disposición para apoyar a las Municipalidad de Tela en el manejo y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales.”*



### **Comentario del Auditor:**

Si bien es cierto la municipalidad de Tela tiene su propia autonomía como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, para que estos gestionen, manejen y den el tratamiento propicio a los diferentes residuos generados en su jurisdicción denominado saneamiento básico (tratamiento de aguas negras y residuos sólidos), cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida las personas, la protección y conservación de los recursos naturales. Sin embargo la Ley General del Ambiente y su Reglamento establece que el Gobierno Central propiciará la utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales con la finalidad de permitir su preservación y aprovechamiento económico, así mismo establece que es deber del Estado a través de sus instancias técnicas administrativas hacer cumplir las normas jurídicas enfocadas al ambiente, por tal razón debe de existir un acercamiento por parte de Mi Ambiente+, para brindar el apoyo necesario para que la municipalidad mejore las acciones que desarrollan en la parte de saneamiento básico, ya que la ciudad de Tela es un área referente del país en cuanto el turismo interno e internacional, además de poseer grandes riquezas naturales las cuales pueden ser degradadas por un mala gestión de saneamiento básico que se desarrolla en la zona.

Que la ciudad de Tela, definida como un sitio prioritario para el desarrollo turístico, no cuente con un saneamiento básico adecuado de sus residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales generados, repercute directamente en los diferentes bienes y servicios ecosistémicos de la zona costera, al no poseer un sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado conlleva a que estas lleguen a las fuentes hídricas más cercanas (ríos, mares) sin el debido tratamiento lo cual afecta de manera directa la biodiversidad presente en los océanos, (arrecifes, peces, crustáceos), así como también repercute de manera directa en las diferentes comunidades que de una u otra forma hacen uso del recurso marino. Por otra parte el no poseer un adecuado manejo de los residuos sólidos genera la disminución de la belleza escénica del sitio ya que se acumulan grandes cantidades de residuos sólidos, en las playas afectando la actividad productiva, social, turística y ambiental de la zona. Esta problemática también repercute en el factor biótico de los ecosistemas costeros ya sea por la naturaleza de los componentes de los residuos o porque algunas especies marinas ven estos residuos como alimento, resultando mortal para ciertas especies.

### **Recomendación N°3**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente +):**

- 3.1 Apoyar a la municipalidad de Tela en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para restaurar la operatividad del relleno sanitario municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo Integrado de los Residuos Sólidos y el Manual para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios de Honduras.



- 3.2 Apoyar a la municipalidad de Tela en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la operatividad de las lagunas de oxidación, de acuerdo al marco legal vigente.
- 3.3 Apoyar a la municipalidad de Tela en el establecimiento de alianzas con el sector privado con la finalidad de realizar actividades puntuales que contribuyan a mejorar el saneamiento básico del municipio.
- 3.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.
- 4. LA CIUDAD DE OMOA NO CUENTA CON UNA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE AGUAS RESIDUALES ACORDE A LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE Y AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE**

El municipio de Omoa, está localizado al norte de Honduras en el departamento de Cortés, contaba para el año 2015 con unos 47,286 pobladores distribuidos entre más de 26 aldeas y 80 caseríos en una extensión de 382.8 Km<sup>2</sup>, es un territorio alargado que se extiende por la franja costera y montañosa desde el municipio de Puerto Cortés hasta la frontera con Guatemala, rodeado por los ríos: Motagua, Omoa, Tegucigalpa y Chiquito. El municipio es cruzado por la carretera CA-13 que conduce desde Puerto Cortés a Corinto, puesto fronterizo con la República de Guatemala. En este tramo carretero se encuentran los principales asentamientos humanos, entre ellos la cabecera municipal, Omoa, Cuyamel, Tegucigalpa, Masca y el sector de Tulián<sup>1</sup>. La ENTs considera a Omoa dentro del Nivel 3 como punto a desarrollar el turismo de Sol y Playa dentro del destino denominado Caribe Porteño; sin embargo además de la problemática ambiental referida a la alta presencia de residuos sólidos que llegan a sus playas, principalmente por la desembocadura del río Motagua, provenientes en su mayor parte de municipios de Guatemala<sup>2</sup>; aunado a ello, en el desarrollo de la presente auditoría se corroboró que respecto al desarrollo turístico del municipio de Omoa y específicamente la cabecera municipal no cuentan con:

- a) Alcantarillado sanitario.
- b) Tratamiento de aguas residuales.
- c) Servicio municipal de recolección de residuos sólidos.
- d) Manejo y tratamiento de los residuos sólidos en el sitio municipal existente, ya que es un botadero a cielo abierto, no controlado; según el Reporte de Línea Base 2016, totalizan 34.29 toneladas diarias).

<sup>1</sup> Reporte de Línea Base, Cuantificación y Caracterización de Residuos en el Municipio de Omoa, Cortés, 2016.

<sup>2</sup> Estrategia de GISR Omoa, abril de 2017.



*Botadero municipal*

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 32, 54, 66 y 67.
- Código de Salud, Artículo 41.
- Ley General de Administración Pública, Artículo 29 numeral 10).
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 41 inciso f).
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículos 38 y 44.
- Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, 5 incisos b) y e), 62 y 64.
- Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo 6.
- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), II.5 Lineamientos Transversales que acompañan al Desarrollo del Sector Turístico, II.5.2. Lineamientos establecidos para Políticas Asociadas, II.5.2.3 Infraestructuras.
- Carta del Turismo Sostenible, establecida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible efectuada en Lanzarote, Islas Canarias, España, Principios 1 y 2.

Mediante Oficio N° 010-2018-AGATS-TSC de fecha 08 de agosto de 2018, se le solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), la causa de lo señalado anteriormente; a lo que respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0770-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, en el numeral 3, lo siguiente: *“Se conoce la situación de la basura que proviene de Guatemala, para lo cual se han sostenido reuniones a nivel de Cancillería de la República de Guatemala y Honduras, ya que es una situación transfronteriza.*

*La Municipalidad de Omoa, ha trabajado en conjunto con esta Dirección Técnica desde el 2015, para identificar posibles sitios de construcción y operación del relleno sanitario del municipio; previo a la compra del terreno, dichos sitios deben de cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Acuerdo Ejecutivo No. 1567-2010 y en el Manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios de Honduras, de la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente.”*

**Comentario del Auditor:**

A pesar de las acciones desarrolladas por Mi Ambiente+ para solventar la problemática ambiental del municipio de Omoa, la misma continúa sin resolverse, por lo que es necesario efectuar acciones concretas para resolver a corto o mediano plazo esta problemática de falta de gestión integral de residuos sólidos y aguas residuales.



Al no contar el municipio de Omoa con una adecuada gestión de sus residuos sólidos ni de sus aguas residuales, la contaminación generada afecta la salud de la población y los recursos naturales del municipio, poniendo en riesgo la belleza escénica y los ecosistemas de la zona, por ende el atractivo turístico que se pretende desarrollar. Un incremento de la actividad turística aumentará la generación de residuos sólidos y aguas residuales, además demandará mayor disponibilidad de agua potable y servicios que representan un potencial impacto ambiental negativo en los ecosistemas terrestres y acuáticos.

**Recomendación N° 4**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 4.1 Apoyar a la municipalidad de Omoa en la ejecución de la Estrategia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.2 Apoyar a la municipalidad de Omoa en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para efectuar el cierre técnico del actual botadero.
- 4.3 Apoyar a la municipalidad de Omoa en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la construcción y operación de un relleno sanitario que cumpla con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Manual para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras.
- 4.4 Apoyar a la municipalidad de Omoa en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la construcción y operación de un sistema de alcantarillado sanitario con su planta de tratamiento o laguna de oxidación de aguas residuales de la ciudad de Omoa.
- 4.5 Apoyar a la municipalidad de Omoa en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para el desarrollo de proyectos para mitigar, corregir o remediar los daños ambientales identificados en el municipio de Omoa.
- 4.6 Efectuar gestiones ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para lograr acuerdos y medidas referentes al problema de residuos sólidos provenientes de la República de Guatemala.

4.7 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.



**5. LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE AGUAS RESIDUALES NO ES ACORDE A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE Y AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN LA ZONA DE EL LAGO DE YOJOA**

La zona del Lago de Yojoa se encuentra dentro del nivel 3 de importancia para el desarrollo del turismo según la ENTS, fue declarada zona protegida mediante el Decreto 71-71 del año 1971, está bajo la categoría de manejo de zona de usos múltiples según el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), se encuentra localizado entre los departamentos de Comayagua, Cortés y Santa Bárbara. Como parte de la auditoría se realizaron indagaciones e inspecciones de campo puntuales en el área de influencia del Lago de Yojoa, para evaluar lo referente a residuos sólidos y aguas residuales, evidenciando que por la dispersión de las comunidades, actualmente no se cuenta con una gestión integral de los residuos sólidos ni de las aguas residuales, se han efectuado acciones como la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales para las casetas de venta de pescado ubicadas a la orilla del lago, sin embargo no se conoce el seguimiento o la vigilancia de las descargas efectuadas; también se han efectuado proyectos de instalación de cajas de retención de sólidos y trampa grasas en las casetas de venta de pescado. Respecto a los desechos sólidos esta problemática ya ha sido identificada por Asociación de Municipios del Lago de Yojoa, quien tiene dentro de sus programas el desarrollo de un proyecto piloto "Centro de Tratamiento de los residuos sólidos para el sector norte y este del Lago de Yojoa", actualmente los desechos en algunas comunidades son trasladados a botaderos municipales de Taulabé o Santa Cruz de Yojoa.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 32, 54, 66 y 67.
- Código de Salud, Artículo 41.
- Ley General de Administración Pública, Artículo 29 numeral 10).
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 41 inciso f).
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículos 38 y 44.
- Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, 5 incisos b) y e), 62 y 64.
- Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo 6.
- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), II.5 Lineamientos Transversales que acompañan al Desarrollo del Sector Turístico, II.5.2. Lineamientos establecidos para Políticas Asociadas, II.5.2.3 Infraestructuras.

- Carta del Turismo Sostenible, establecida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible efectuada en Lanzarote, Islas Canarias, España, Principios 1 y 2.



Mediante Oficio N° 010-2018-AGATS-TSC de fecha 08 de agosto de 2018, se le solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), la causa de lo señalado anteriormente; a lo que respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0770-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, en el numeral 4, lo siguiente: *“Esta Secretaría de Estado ha trabajado permanentemente y desde el año 2012 en el cumplimiento de las acciones derivadas del informe de Auditoría No. 011-2011 DRAN-GLY-SERNA, específicamente en el establecimiento de estrategias que han motivado a las empresas que operan en el área de influencia de la Cuenca del Lago de Yojoa, para que procedan a solicitar ante MiAmbiente+, los permisos correspondientes. Además, del control y seguimiento al cumplimiento de las medidas de control ambiental por parte de los proyectos.*

*Uno de los grandes proyectos apoyados por MiAmbiente+ es la conformación de la asociación de ventas de pescado en el Lago de Yojoa, y el otorgamiento del Contrato de Medidas de Control Ambiental y Licencia 2014-LA-00436 para la venta de pescado del Lago de Yojoa, para regular los impactos ambientales de las casetas y restaurantes de venta de pescado que se encuentran a orilla del Lago de Yojoa. La Asociación cuenta con una planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a las que están conectados los restaurantes que están amparados bajo la Licencia Ambiental, evitando así que las aguas residuales sean descargadas crudas directamente al Lago.”*

#### **Comentario del auditor:**

Cabe mencionar que la gestión integral de los residuos sólidos y de las aguas residuales del área de influencia del Lago de Yojoa no solo consiste en efectuar acciones en el área donde se encuentran los restaurantes de venta de pescado, ubicados a la orilla del lago, sino que debe ser integral en toda el área de influencia de la Cuenca del Lago de Yojoa, ello con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales, tópico establecido en la ENTS para brindar una mejor oferta turística.

El no tener una gestión integral de los residuos sólidos y de las aguas residuales en el área de influencia de la Cuenca del Lago de Yojoa, existe potencial impacto ambiental negativo en los ecosistemas terrestres y acuáticos, poniendo en riesgo la belleza escénica, los ecosistemas de la zona y afectaciones en la salud de la población.

#### **Recomendación N° 5**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 5.1 Apoyar a los municipios del área de la Cuenca del Lago de Yojoa, en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos necesarios para

establecer una gestión integral de residuos sólidos, acorde a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Manual para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras.



- 5.2 Apoyar a los municipios del área de la Cuenca del Lago de Yojoa, en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos necesarios para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el área de influencia del Lago de Yojoa, conforme a la legislación ambiental vigente aplicable para aguas residuales.
  - 5.3 Establecer alianzas con el sector privado con la finalidad de realizar actividades puntuales que contribuyan a mejorar el saneamiento básico del área de influencia del Lago de Yojoa
  - 5.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.
- 6. LA CIUDAD DE GRACIAS NO CUENTA CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ACORDE A LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE Y AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE**

La ENTS ubica la ciudad de Gracias, Lempira, en el nivel 3, dentro de la zona denominada "Ruta Lenca", cuyo potencial es el turismo rural, combinándolo con el ecoturismo, aviturismo y conectándolo con el turismo cultural, por lo cual deben existir entre otras, condiciones de planificación e infraestructura para el logro del posicionamiento del destino; evidenciando según las inspecciones realizadas que se han efectuado diversas obras de gran impacto para la reducción y control de la contaminación por desechos sólidos al efectuarse el cierre técnico del botadero y construirse un relleno sanitario, sin embargo el mismo aún no está en uso; por otra parte según las indagaciones al personal municipal correspondiente, respecto al tratamiento de las aguas residuales, se determinó que no existe tratamiento de las aguas residuales, tópico ya anteriormente citado en publicaciones de documentos oficiales del país, tal como lo describe el Informe Perspectivas del Ambiente Urbano (Geo ciudad de Gracias).

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 32 y 54.
- Código de Salud, Artículo 41.
- Ley General de Administración Pública, Artículo 29 numeral 10).
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 41 inciso f).
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículo 44.
- Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo 6.

- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS), II.5 Lineamientos Transversales que acompañan al Desarrollo del Sector Turístico, II.5.2. Lineamientos establecidos para Políticas Asociadas, II.5.2.3 Infraestructuras.
- Carta del Turismo Sostenible, establecida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible efectuada en Lanzarote, Islas Canarias, España, Principios 1 y 2.



Mediante Oficio N° 010-2018-AGATS-TSC de fecha 08 de agosto de 2018, se le solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), la causa de lo señalado anteriormente; a lo que respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0770-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, en el numeral 6, lo siguiente: *“Tal como lo establece la Ley de Municipalidades en el Decreto No. 134-90, las municipalidades tienen su propia autonomía municipal, libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales y sus programas de desarrollo, además de la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales al igual que las siguientes atribuciones: Elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, aseo e higiene municipal, construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras, alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración, protección ecológica y medio ambiente entre otros.*

*Es importante enfatizar que la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), es un Ente Normativo, que brinda lineamientos a través de Políticas, Leyes, Reglamentos, Normas para la protección de los recursos naturales y el ambiente.”*

#### **Comentario del Auditor:**

A pesar de las acciones que desarrolla Mi Ambiente+ para solventar la problemática ambiental del municipio de Gracias, respecto al tratamiento de las aguas residuales, es necesario efectuar acciones concretas para resolver a corto o mediano plazo esta problemática.

Al no poseer la ciudad de Gracias, un sistema de tratamiento para aguas residuales acorde a la normativa actual, genera contaminación en los cuerpos de agua superficial donde son depositadas, afectando de manera directa el recurso hídrico, la biodiversidad, la salud de la población y la belleza escénica del sitio, por ende la actividad turística que se está desarrollando no se efectúa de manera sostenible.

#### **Recomendación N° 6**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 6.1 Apoyar a la municipalidad de Gracias en la gestión para la obtención de recursos financieros y técnicos para la construcción y operación de una planta de tratamiento o laguna de oxidación para las aguas residuales en la ciudad de Gracias.

- 6.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente, que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.



## 7. EL 24% DE LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS TURÍSTICOS CON PERMISO AMBIENTAL REVISADOS, NO TIENEN CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Control y Seguimiento es definido como el conjunto de acciones realizadas por Mi Ambiente+ o a quien está designe, durante la construcción y/o la operación de un proyecto para asegurar que los compromisos ambientales establecidos en el proceso de obtención de la Licencia Ambiental se están llevando a la práctica, verificando asimismo que no han aparecido nuevos impactos durante el tiempo que el proyecto ha estado en operación. Como parte de la auditoría se revisó una muestra de 49 expedientes de proyectos turísticos, ubicados en las zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS, evidenciando que el 24% de los proyectos revisados, no cuentan con informe técnico de control y seguimiento efectuado por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), posterior a la emisión del permiso ambiental (Licencia o Auditoría Ambiental), en los expedientes que se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

N°	Nombre del Proyecto	N° de Expediente	N° Licencia / Auditoría Ambiental
1	Centro Comercial Mall Mega plaza La Ceiba	097-A-99	130-99
2	West Bay Beach Le Club	2010-A-318	041-2014
3	Turístico Mayatlantis Mundo Maya	2012-LA-00475	067-2013
4	Construcción, Equipamiento, Capacitación y mejoras en la Gestión Administrativa del Centro de Interpretación Turístico Copán	2012-LA-00518	028-2013
5	Jicaral Hotel And Grill	2013-LA-00281	098-2014
6	Relleno Sanitario Mancomunado Gracias-Belén	2013-LA-00287	S/D <sup>3</sup>
7	Nórdico West Bay	2013-LA-00315	063-2014
8	Mosquito Coast	2013-LA-00318	079-2017
9	El Bosque	2014-LA-00133	008-2015
10	Fort Consolation	2014-LA-00218	003-2015
11	Construcción Plaza Recreativa para la Convivencia	SLAS-0000268-2016	011-2017
12	Remodelación Plaza San Sebastián	SLAS-0000293-2016	007-2017

Fuente: elaboración comisión auditora TSC.

<sup>3</sup> El expediente no tenía adjunto la copia de la Licencia Ambiental, solamente la Resolución 0341-2014.



Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo 40 inciso f).
- Reglamento del SINEIA (Acuerdo N° 189-2009, vigente hasta 14 de septiembre de 2015), Artículo 72.
- Reglamento del SINEIA (Acuerdo Ejecutivo N° 08-2015, vigente a partir del 15 de septiembre de 2015), Artículo 5 numeral 14).
- Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Artículo 36 inciso e).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 008-2018-AGATS-TSC de fecha 06 de agosto de 2018, se le solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), la causa de lo señalado anteriormente; a lo que respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0789-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, en el numeral 3, lo siguiente: *...“Se constató que no se ha realizado por parte de DECA inspecciones de control y seguimiento insitu y al mismo tiempo los proyectos citados no han presentado sus ICMAS tal y como está establecido en las resoluciones. Sin embargo esta Dirección realizará dentro de tres meses las inspecciones de campo, para lo cual se solicita que las mismas sean ordenadas por la Secretaría General de MIAMBIENTE de manera oficiosa.”*

Al no realizar control y seguimiento de las medidas ambientales establecidas en la Resolución emitida previo al permiso ambiental (Licencia o Auditoría Ambiental) de un proyecto, DECA no verifica ni garantiza el cumplimiento de las medidas dictadas. Por lo tanto, no hay evidencia que los impactos ambientales generados por los proyectos sean minimizados y/o mitigados. Tampoco se efectúa la actualización de medidas de control ambiental correctivas y preventivas para el caso de nuevos impactos ambientales no previstos en las respectivas evaluaciones de impacto ambiental, imposibilitando el desarrollo turístico sostenible de Honduras.

#### **Recomendación N° 7**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 7.1 Establecer un cronograma para el control y seguimiento de los proyectos con permiso ambiental (Licencia o Auditoría Ambiental).
- 7.2 Establecer los mecanismos necesarios para que se realice el control y seguimiento de las medidas ambientales establecidas a los proyectos con permiso ambiental (Licencia o Auditoría Ambiental), para verificar el adecuado cumplimiento.

- 7.3 En los casos en que se delega el control y seguimiento a las Unidades Municipales Ambientales (UMA's), llevar un registro y supervisión del cumplimiento.
- 7.4 Aplicar las recomendaciones realizadas al hallazgo N° 29 de la Auditoría de Gestión Ambiental al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, Informe No. 002-2014-DARNA-MIAMBIENTE-PEIA-A, referido a control y seguimiento.
- 7.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

## 8. EL PROYECTO PARROT TREE MEGA YACHT MARINE ESTA EN OPERACIÓN SIN LICENCIA AMBIENTAL

De acuerdo a la revisión de los expedientes de proyectos turísticos ubicados en las zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS, que se le otorgó licencia o auditoría ambiental en el período auditado, y a las inspecciones realizadas en campo, se comprobó que el proyecto denominado Parrot Tree Mega Yacht Marine con expediente No. 2011-A-51 ha iniciado operaciones sin su respectiva licencia ambiental. A pesar que la DECA exigió mediante informe técnico No. 1219/2011 la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), brindó los Términos de Referencia (TdR) correspondientes y dio por iniciado la elaboración del EIA según informe técnico No. 259/2014 y dictamen técnico No. 259/2014, sin embargo este estudio no se encontró en el expediente revisado. Comprobándose durante la inspección de campo que el proyecto tiene construida la marina (sección B completamente construida, secciones C y E parcialmente construidas).



*Marina en operación sin licencia ambiental (comunidad de First Bight)*

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 1 y 5.
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículos 8, 10 y 40 inciso e) y f).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01

**Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.**



Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), según Oficio N° 008-2018-AGATS-TSC de fecha 06 de agosto de 2018, quien respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0789-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, en el numeral 5 lo siguiente: *"Para dar una respuesta del expediente citado es necesario la revisión del mismo para establecer la razón por la cual opera sin Licencia Ambiental."*

Que el proyecto Parrot Tree Mega Yacht Marine, realice diversas actividades de construcción y opere, sin tener su licencia ambiental correspondiente, no permite prevenir, minimizar y mitigar los daños ambientales que esta actividad ocasiona en los ecosistemas marinos y terrestres de un área ambientalmente frágil, por consiguiente existe un mayor riesgo del deterioro de los recursos naturales marino-costeros. Por otra parte este incumplimiento puede ser replicado por otros proyectos, poniendo en riesgo el desarrollo del turismo sustentable.

**Recomendación N° 8**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 8.1 Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que los proyectos que inicien su proceso de licenciamiento ambiental lo finalicen y operen legalmente con una licencia ambiental.
- 8.2 Realizar un control y seguimiento de aquellos proyectos que iniciaron el proceso de licenciamiento ambiental y que no continuaron con el debido proceso, para verificar si han iniciado operaciones sin la licencia ambiental respectiva.
- 8.3 Realizar una inspección al proyecto Parrot Tree Mega Yacht Marine para verificar los daños causados en la etapa de construcción y operación del proyecto; solicitar el EIA faltante, exigir las remediaciones ambientales necesarias y aplicar las sanciones que correspondan.
- 8.4 Efectuar junto con la municipalidad de Roatán y José Santos Guardiola un inventario de los proyectos en funcionamiento, con el objeto de determinar cuales operan sin permiso ambiental (licencia o auditoría), y efectuar medidas necesarias de normalización y las acciones pertinentes para la mitigación de los impactos ambientales.
- 8.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.



**9. EL 24% DE LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS TURÍSTICOS CON PERMISO AMBIENTAL REVISADOS, NO TIENEN INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA's)**

Los Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA's), son un instrumento técnico del proceso de control y seguimiento ambiental, cuyo objetivo primordial es documentar el cumplimiento de las medidas de control ambiental de los proyectos, establecidas en las Resoluciones emitidas por Mi Ambiente+ previo al otorgamiento de la licencia ambiental; durante el desarrollo de la auditoría se constató que de la muestra aleatoria de 49 expedientes de proyectos turísticos, ubicados en zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS, el 24% de los expedientes no cuentan con los ICMA's correspondientes, los que se detallan a continuación:

Nº	Nombre del Proyecto	Número de Expediente	Nº Licencia/Auditoría Ambiental
1	Honduras Shore Plantation	236-A-98	041-99
2	Centro Comercial Mall Megaplaza	097-A-99	130-99
3	West Bay Beach Le Club	2010-A-318	041-2014
4	Turístico Mayatlantis Mundo Maya	2012-LA-00475	067-2013
5	Jicaral Hotel And Grill	2013-LA-00281	098-2014
6	Relleno Sanitario Mancomunado Gracias-Belén	2013-LA-00287	S/D <sup>4</sup>
7	Nórdico West Bay	2013-LA-00315	063-2014
8	Mosquito Coast	2013-LA-00318	079-2016
9	El Boske	2014-LA-00133	008-2015
10	Fort Consolation	2014-LA-00218	003-2015
11	Construcción Plaza Recreativa para la Convivencia	SLAS-0000268-2016	011-2017
12	Remodelación Plaza San Sebastián	SLAS-0000293-2016	007-2017

Fuente: elaboración comisión auditora TSC.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 5 (párrafo segundo) y 83.
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículos 8 (párrafo tercero) y 40 (inciso e).
- Reglamento del SINEIA (Acuerdo N° 189-2009, vigente hasta 14 de septiembre de 2015), Artículos 69 y 70.
- Reglamento del SINEIA (Acuerdo Ejecutivo N° 08-2015, vigente a partir del 15 de septiembre de 2015), Artículo 5 numeral 11).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 008-2018-AGATS-TSC de fecha 06 de agosto de 2018, se le solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y

<sup>4</sup> El expediente no tenía adjunto la copia de la Licencia Ambiental, solamente la Resolución 0341-2014.

Ambiente (Mi Ambiente+), la causa de lo señalado anteriormente; a lo que respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0789-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, en el numeral 1, lo siguiente: ...*"Habiéndose revisado cada expediente se manifiesta lo siguiente:*



No.	Nombre del Proyecto	No. De Expediente	Respuesta DECA
1	Honduras Shore Plantation	236-A-98	El contrato de cumplimiento de medidas de Mitigación establece la presentación de Informes de manera trimestral, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
2	Centro Comercial Mall Megaplaza	097-A-99	El contrato de cumplimiento de medidas de Mitigación establece la presentación de Informes de manera trimestral, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
3	West Bay Beach Le Club.	2010-LA-318	La Resolución No. 0488-2013 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
4	Turístico Mayatlantis Mundo Maya	2012-LA-00475	La Resolución No. 1432-2013 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
5	Jicaral Hotel And Grill	2013-LA-00281	La Resolución N° 0209-2014 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
6	Relleno Sanitario Mancomunado Gracias-Belen	2013-LA-00287	Pendiente de recibir el expediente para revisión.
7	Nortico West Bay	2013-LA-00315	La Resolución N° 0612-2014 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
8	Mosquito Coast	2013-LA-00318	Pendiente de recibir el expediente para revisión.
9	El Boske	2014-LA-00133	La Resolución N° 0113-2015 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
10	Fort Consolation	2014-LA-00218	Pendiente de recibir el expediente para revisión.
11	Construcción Plaza Recreativa para la Convivencia	SLAS-0000268-2016	La Resolución N° 0172-2017 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
12	Remodelación Plaza San Sebastián	SLAS-0000293-2016	La Resolución N° 0229-2017 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.



*Nuevamente se informa que la presentación del Informe de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental es una Disposición General establecida mediante un Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación y una Resolución Legal la cual el Titular de la Licencia Ambiental debe de cumplir. Sin embargo si el Titular no ha presentado los Informes desde la fecha de emisión de las Licencias Ambientales esto implica una sanción administrativa la cual es definida por la Unidad Legal de MIAMBIENTE."*

La falta de ICMA's en los expedientes de proyectos turísticos (en sus diferentes etapas) impide asegurar que las medidas ambientales establecidas se estén cumpliendo. Además no hay evidencia que el objetivo ambiental establecido en la ENTS de "Armonizar el desarrollo turístico con la conservación de los recursos naturales" se cumpla, amenazando así la sostenibilidad del turismo.

#### **Recomendación N° 9**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 9.1 Exigir a los proponentes y/o apoderados legales de los proyectos que se les ha otorgado permisos ambientales, la presentación de los ICMA's según lo indicado en las Resoluciones correspondientes.
- 9.2 Aplicar las sanciones administrativas correspondientes a los proyectos que no cumplen con la presentación de los ICMA's según lo estipulado en la legislación ambiental vigente.
- 9.3 Establecer un mecanismo de alerta para el seguimiento de los proyectos a los que se les ha otorgado un permiso ambiental, incluyendo la presentación de ICMA's en tiempo y forma.
- 9.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

#### **10. EL 14% DE LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS TURÍSTICOS CON PERMISO AMBIENTAL REVISADOS, NO TIENEN TODOS LOS ICMA's CORRESPONDIENTES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN**

La periodicidad con la que se solicita la presentación de los ICMA's, es establecida en la Resolución emitida previo a la emisión del permiso ambiental correspondiente (Licencia o Auditoría Ambiental), con la finalidad de asegurar que las actividades que se van a desarrollar se efectúen de una manera sostenible, haciendo uso adecuado de los recursos naturales; como parte de la auditoría se revisó una muestra aleatoria de expedientes de proyectos turístico ubicados en las zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la ENTS, de los cuales el 7% no presentan todos sus ICMAS según la periodicidad que se les establece

en la Resolución, faltando en cada caso la presentación según lo detallado a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	N° de Expediente	N° Licencia/Auditoría	Período establecido en la Resolución	ICMA Faltante (Período)
1	Alcantarillado Sanitario y Construcción de Lagunas de Estabilización	2007-A-468	170-2013	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• marzo-septiembre 2015</li> <li>• 2016</li> <li>• 2017</li> </ul>
2	Gumbalimba Nature Park	2008-A-74	113-2014	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2016</li> <li>• 2017</li> </ul>
3	Grand Roatán Caribbean Resort	2008-A-1665	210-2013	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2014</li> </ul>
4	Terminal de Combustibles Petroa	2010-A-311	072-2013	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2017</li> </ul>
5	Villas de Descanso y Recreación Playa Escondida	2011-A-32	033-2012	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2013</li> <li>• 2014</li> <li>• 2015</li> <li>• 2017</li> </ul>
6	Las Palmas	2012-LA-00363	S/D <sup>5</sup>	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2014</li> </ul>
7	PANACAM LODGE	2012-LA-00006	068-2015	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2014</li> </ul>

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos 5 párrafo segundo y 83.
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículos 8 párrafo tercero y 40 inciso e).
- Reglamento del SINEIA (Acuerdo N° 189-2009, vigente hasta 14 de septiembre de 2015), Artículos 69 y 70.
- Reglamento del SINEIA (Acuerdo Ejecutivo N° 08-2015, vigente a partir del 15 de septiembre de 2015), Artículo 5 numeral 11).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 008-2018-AGATS-TSC de fecha 02 de agosto de 2018, se le solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), la causa de lo señalado anteriormente; a lo que respondió mediante Oficio N° UPEG-DMA-0789-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, en el numeral 2, lo siguiente: ... "Habiéndose revisado cada expediente se manifiesta lo siguiente:

<sup>5</sup> El expediente no tenía adjunto la copia de la Licencia Ambiental, solamente la Resolución 0547-2013.



No.	Nombre del Proyecto	No. De Expediente	Respuesta DECA
1	Alcantarillado Sanitario y Construcción de Lagunas de Estabilización	2007-A-468	Pendiente para recibir el expediente para revisión.
2	Gumbalimba Nature Park	2008-A-74	La Resolución No. 0374-2014 establece la presentación de informes de manera anual, a lo cual el titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento.
3	Grand Roatán Caribbean Resort	2008-A-1665	La Resolución No. 455-2018 establece la presentación de informes de manera anual.
4	Terminal de Combustibles Petroa	2010-A-311	La Resolución No. 2705-2010 establece la presentación de Informes de manera semestral, a lo cual el titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento y DECA, habiéndose revisado la documentación que consta en el expediente, ya emitió pronunciamiento técnico que el Titular no ha presentado los ICMA en el periodo que corresponde.
5	Villas de Descanso y Recreación Playa Escondida	2011-A-32	La Resolución No. 0209-2014 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento y DECA, habiéndose revisado la documentación que consta en el expediente, ya emitió pronunciamiento técnico que el ICMA presentado no fue presentado en el periodo que corresponde.
6	Las Palmas	2012-LA-00363	La Resolución No. 0547-2013 establece la presentación de Informes de manera anual, a lo cual el titular de la Licencia Ambiental no ha dado cumplimiento y DECA, habiéndose revisado la documentación que consta en el expediente, ya emitió pronunciamiento técnico que el titular no ha presentado el ICMA en el periodo que corresponde.
7	PANACAM LODGE	2012-LA-00006	Pendiente para recibir el expediente para revisión.

*Si el Titular no ha presentado los Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales en el periodo que corresponde, está sujeto a una sanción administrativa la cual es definida por la Unidad Legal de MIAMBIENTE."*

Al no recibir los ICMA's, con la periodicidad exigida en las Resoluciones, Mi Ambiente+ no garantiza que se esté cumpliendo con las medidas ambientales establecidas, por lo cual no se asegura que las actividades de (construcción, operación y cierre), se estén ejecutando bajo los parámetros ambientales adecuados, imposibilitando el desarrollo turístico sostenible de Honduras.



### Recomendación N° 10

#### Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):

- 10.1 Exigir que los proyectos presenten sus respectivos ICMA's con la periodicidad que se establece en las Resoluciones emitidas.
- 10.2 Aplicar las recomendaciones realizadas al hallazgo N° 4 de la Auditoría Coordinada sobre Pasivos Ambientales, Informe No. 001-2015-DARNA-ACPA-MIAMBIENTE-A, referido a la presentación de ICMA's.
- 10.3 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

### 11. EXISTEN EXPEDIENTES DE PROYECTOS CON LICENCIA AMBIENTAL O LICENCIA DE OPERACIÓN (PROVISIONAL) VENCIDA

La licencia ambiental de operación es el permiso extendido por Mi Ambiente+ por el cual se hace constar que el proponente ha presentado en forma satisfactoria todos los requisitos técnicos y legales mínimos exigidos por la Ley para comenzar el desarrollo de un proyecto, la cual queda sin valor y efecto una vez obtenida la licencia ambiental de funcionamiento. Al revisar la documentación de los expedientes de proyectos turísticos ubicados en las zonas dentro de los niveles 1 y 3 según la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible (ENTS) a los que Mi Ambiente+ les ha otorgado licencia ambiental o licencia de operación (provisional por un período de 12 meses), se identificó un expediente con licencia ambiental vencida y tres expedientes con licencia de operación (provisional) vencida, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

N°	Nombre del Proyecto	N° de Expediente	N° de Licencia Ambiental o Permiso	Tipo
1	Construcción, Equipamiento, Capacitación y mejoras en la Gestión Administrativa del Centro de Interpretación Turístico Copan	2012-LA-00518	028-2013 (15/02/2013)	Licencia Ambiental
2	Fort Consolation	2014-LA-00218	003-2015 (13/02/2015)	Licencia Ambiental Provisional de 12 meses
3	Venta de Pescado del Lago de Yojoa.	2014-LA-00436	005-2016 (02/03/2016)	Licencia Ambiental Provisional de 12 meses
4	Blue Lagoon Fish Farm	2015-LA-00018	002-2017 (08/02/2017)	Licencia Ambiental Provisional de 12 meses

Fuente: elaboración comisión auditora TSC.

Además según el Reglamento del SINEIA el proponente tiene un período no mayor a 4 meses posteriores a la emisión de la licencia ambiental de operación

para que presente ante Mi Ambiente+ todos los requisitos técnicos y legales establecido para obtener la licencia ambiental de funcionamiento caso contrario se procede a cancelar la licencia ambiental de operación. Procedimiento no realizado por el auditado.



Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento del SINEIA (Acuerdo Ejecutivo N° 08-2015, vigente a partir del 15 de septiembre de 2015), Artículo 46.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación del Riesgo, TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular se solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), mediante Oficio N° 008-2018-AGATS-TSC de fecha 06 de agosto de 2018, la razón o causa de la deficiencia mencionada anteriormente, respondiendo mediante Oficio N° UPEG-DMA-0789-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, en el numeral 4 lo siguiente:... "En cuanto a que se encontraron expedientes que operan con Licencia Ambiental o permiso Provisional vencido.

No.	Nombre del Proyecto	No. De Expediente	Respuesta DECA
1	Construcción, Equipamiento, capacitación y mejoras en la gestión administrativa del Centro de Interpretación Turístico Copan	2012-LA-005018	Pendiente de recibir el expediente para revisión
2	Fort Consolation	2014-LA-00218	Está en proceso de obtención del certificado. Se emite certificado por 12 meses, considerando el impacto ambiental a producirse por el desarrollo del proyecto; se dan medidas de implementación siendo esta la base de una auditoria de Cumplimiento que en muchas ocasiones no finaliza en 12 Meses
3	Venta de Pescado del Lago de Yojoa	2014-LA-00346	Revisando el Expediente ya cuenta con la Resolución No. 455-2018 la cual declara Favorable el Certificado Ambiental, por lo que el proyecto no cuenta con Permiso Provisional Vencido.
4	Blu Lagoon Fish Farm	2015-LA-00018	Pendiente de recibir el expediente para revisión

**Cada una de las Licencias Ambientales otorgadas en los años citados establecen la fecha de emisión y vigencia de las mismas."**

**Comentario del Auditor:**

El proyecto Venta de Pescado del Lago de Yojoa cuenta con Resolución favorable recién desde 03 de mayo de 2018, sin embargo se le otorgó permiso provisional de 12 meses a partir de 02 marzo de 2016, lo que evidencia que estuvo 14 meses operando con licencia provisional vencida.

Al estar operando los proyectos con licencia ambiental o licencia de operación (provisional) vencida, Mi Ambiente+ no tiene control de los impactos ambientales negativos producidos en las distintas etapas del desarrollo de las actividades, por ende existe mayor riesgo de afectación de los recursos naturales en el área de influencia de los proyectos.

**Recomendación N° 11**

**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+):**

- 11.1 Crear un registro de los proyectos con licencia ambiental o de licencia de operación (provisional), con el fin de llevar un control del vencimiento de las mismas.
- 11.2 Exigir los requisitos técnicos correspondientes para obtener la licencia ambiental de funcionamiento.
- 11.3 Aplicar las sanciones establecidas para los proyectos que no cumplen con el plazo estipulado en el Reglamento del SINEIA para la obtención de la licencia ambiental de funcionamiento.
- 11.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

**B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

No se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades.



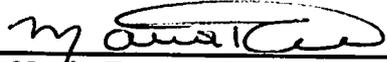
## CAPÍTULO V



## A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En esta ocasión es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión Ambiental sobre Turismo Sostenible, por lo tanto no existen recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que se deba evaluar su seguimiento.

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de octubre de 2018

  
**María Teresa Cerna Guillén**  
 Auditor Ambiental I


  
**Fernando Mejía Aguilar**  
 Auditor Ambiental I

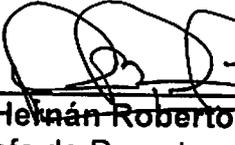


  
**Oscar Armando Fajardo Murillo**  
 Auditor Ambiental I


  
**Francisco Edgardo de la Cruz**  
 Auditor Ambiental I  
 Jefe de Equipo



  
**María Elena Aguilar Murillo**  
 Supervisor de Auditorías


  
**Hernán Roberto Bueso Aguilar**  
 Jefe de Departamento de Auditoría  
 Sector Recursos Naturales,  
 Ambientales y Culturales



  
**Edwin Arturo Guillén Fonseca**  
 Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo, Regulación Económica,  
 Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales

